DOCUMENTOS

COMISION INTERSECRETARIAL DE INVERSIONES

ACUERDO por el cual se crea una Comisión Intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros.*

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura y Ganadería.

Considerando que el desarrollo de la economía del país exige una política coordinada entre las diversas dependencias del Ejecutivo, en relación con la inversión armónica de capitales nacionales y extranjeros.

Considerando que para lograr esa coordinación se requiere que el control que las leyes vigentes atribuyen a diversas Secretarías, se ejerza de acuerdo con un criterio uniforme, y con los elementos de juicio que pueda aportar la cooperación eficiente de las dependencias correspondientes al Ejecutivo;

Considerando que resulta conveniente la creación de un órgano, que tenga por objeto el estudio sistemático y constante, así como la resolución adecuada de los problemas que a cada Secretaría de Estado corresponden de acuerdo con los artículos 2ª, 87 y 88 de la Ley de Población, la Ley Orgánica de la fracción primera del artículo 27 de la Constitución, el reglamento de ésta, la Ley de Nacionalidad y Naturalización, el decreto de 29 de junio de 1944 para la adquisición de bienes extranjeros y por sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros y el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

Considerando que es el deseo del Gobierno de la República y, por consiguiente, será función de ese órgano intersecretarial, el mantener el equilibrio justo y conveniente entre el capital nacional y el extranjero en las inversiones en la República;

Con apoyo en el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales citadas en el considerando tercero, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se crea una Comisión Mixta Intersecretarial, de seis miembros, integrada por un representante de la Presidencia de la República y por uno de cada una de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura y Ganadería.

Segundo.—El representante de la Presidencia de la República presidirá la Comisión.

^{*} Diario Oficial de la Federación, 23 de junio de 1947.

EL TRIMESTRE ECONOMICO

Tercero.—La Comisión deberá, cada tres meses o antes si las circunstancias así lo ameritan, comunicar a las Secretarías que integran la Comisión, cuáles son las normas generales que habrán de seguir en la aplicación de las disposiciones legales mencionadas en el considerando tercero que a cada una de ellas correspondan, con respecto a la inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional.

Cuarto.—La Comisión tendrá amplias facultades para revisar, de acuerdo con los resultados de la experiencia, las normas generales que haya establecido con anterioridad.

Quinto.—En el desempeño de sus labores, la Comisión podrá solicitar informes y datos de todas las dependencias del Ejecutivo, así como consultar a las instituciones privadas que juzgue conveniente.

Sexto.—Las decisiones de la Comisión se adoptarán por unanimidad. En caso de divergencias de criterio resolverá en definitiva el Presidente de la República.

Séptimo.—El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.